

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
de Asís

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario é Notarías que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rescatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á la disposición de la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA.	Pesetas	VENTA DE CÓRDOBA.	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	15 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarías caerán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse el final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 Marzo 1918)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección

General de Administración

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Valencia, dotado con el sueldo anual de 5.500 pesetas, por defunción del que lo desempeñaba.

Esta Dirección General ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días, que descontados los festivos expira el día 19 del próximo mes de Abril, conforme á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndose que dejará de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 11 de Marzo de 1918.—El Director general, José Liado.

(«Gaceta» 13 Marzo 1918).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. remitido instancia que le ha dirigido la Sociedad Beljamar y Compañía, domiciliada en esta Corte, participándole que se le pesa trabas é inconvenientes para utilizar el alcohol neutro con derechos pagados como carburante de los motores de los automóviles que destina á servicios oficiales y particulares de alquiler:

Considerando que esas dificultades sólo pueden obedecer á una errónea interpretación de lo dispuesto en el caso 10 del artículo 165 del Reglamento de la Renta del alcohol, que estima como defraudación el hecho de que los comerciantes reciban, manipulen ó vendan alcoholes y bebidas espirituosas sin hallarse inscritos en la matrícula industrial en epígrafe y tarifa que les faculta expresamente para las operaciones que realicen, debiendo haberse confundido á los comerciantes con los industriales que necesitan emplear el alcohol como uno de los elementos de su industria, á los que nunca existió el propósito de dificultarles el ejercicio de la misma, que sería absurdo, y

Considerando que en este caso se encuentran comprendidos, sin duda alguna, los dueños de automóviles y demás motores de explosión á quienes convega emplear el alcohol neutro ó desnaturalizado en los mismos, recibéndolo con derechos pagados pero sin poderlo vender á otras personas, porque entonces invalidarían las facultades de los comerciantes,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Aduanas, se ha servido declarar

que los dueños de automóviles y motores de explosión pueden adquirir los alcoholes neutros ó desnaturalizados con el impuesto pagado, tanto de los fabricantes como de los almacenistas, para su empleo en aquéllos, y deberán conservar en su poder las guías ó vendás de circulación con que lo reciban como justificantes de su procedencia legal, limitándose la Administración á ejercer la debida vigilancia para evitar que dichos alcoholes se destinen á otro uso distinto.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1918.

EL CONDE DE CARALY.

Señor Comisario general de Abastecimientos.

(«Gaceta» 13 Marzo 1918).

Junta municipal del Censo electoral DE PEDRO ABAD

Núm. 148

Don Melchor de Osuna Jijón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta levantada con motivo de la constitución de dicha Junta, literalmente copiada, dice de esta manera:

En la villa de Pedro Abad, siendo las diez horas del día 2 de Enero de 1918 y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 de la Ley, previa convocatoria para ello, en el salón de la planta baja de las Casas Consistoriales, se reunió la Junta municipal electa del Censo electoral de esta villa, compuesta de los señores don Francisco Jurado Olanda, como Concejales que obtuvo mayor número de votos en

las penúltimas elecciones de Concejales; don Juan Bautista Galán Parras, como suplente del mismo que le sigue en votos; don Antonio Pérez Román y don Juan Lara Aguilar en concepto de mayores contribuyentes por territorial, elegidos por la suerte; don Francisco Rojas Parras y don Francisco Jurado Olanda como suplentes de los anteriores y por igual concepto; y como mayores contribuyentes por industrial también elegidos por la suerte don Alfonso Cáceres Arenas y don Pedro Mejías Román y suplentes de los mismos, respectivamente, don Manuel Luque Pérez y don Francisco Muñoz Rueda, bajo la presidencia del señor don Antonio Mejías Relano, vocal de la Junta local de Reformas Sociales, designado para ello, no habiendo concurrido Jefes ni oficiales retirados del Ejército ó de la Armada, ni funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ni de la provincia por no haberlos en esta población; ni ex Jueces municipales de periodos anteriores por no existir más que uno y hallarse incapacitado; tampoco Presidentes ó Síndicos de gremios industriales de este Municipio por no estar asociados; todo á presencia de mí don Rafael Cáceres Román, Secretario suplente del Juzgado municipal y de esta Junta por enfermedad del propietario.

En este estado por el señor Presidente se declaró abierta la sesión, exponiendo que el objeto de esta reunión no era otro que el de constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa que ha de funcionar durante los años de 1918 y 1919 y al efecto se constituyó con los señores indicados, quedando para completarla el nombramiento de Vicepresidente segundo que ha de recaer en uno de los

individuos de esta misma Junta, elegida por votación, que seguidamente ha de practicarse.

Acto continuo se procedió á la elección de dicho Vicepresidente segundo y por unanimidad fué elegido en votación nominal para este cargo el vocal don Antonio Pérez Roman.

Sin pérdida de tiempo el señor Presidente manifestó que la Junta municipal que preside quedaba definitivamente constituida en esta forma:

Presidente, don Antonio Mejías Relafío, vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero, don Francisco Jurado Olanda, Concejal que obtuvo mayor número de votos en las penúltimas elecciones de Concejales.

Suplente del mismo, don Juan Bautista Galán Parras, que le sigue en votos.

Vicepresidente segundo nombrado del seno de la Junta, don Antonio Pérez Roman.

Vocales, el anterior y don Juan de Lara Aguilar, mayores contribuyentes por territorial.

Suplentes respectivos de los mismos, don Francisco Rojas Porras y don Francisco Jurado Olanda.

Vocales en concepto de mayores contribuyentes por industrial, don Alfonso Cíceres Arenas y don Pedro Mejías Roman; y

Suplentes de los mismos respectivamente y por igual concepto, don Manuel Luque Pérez y don Francisco Muñoz Rueda.

Incontinenti el señor Presidente, en alta, clara é inteligible voz declaró y proclamó constituida definitivamente la Junta municipal del Censo electoral de Pedro Abad con todas las atribuciones que le son propias.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el señor Presidente dió por terminado el acto de la constitución de esta Junta, mandando levantar la presente acta y que de ella se expidieran copias literales certificadas que se remitirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba, una y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y firman con el señor Presidente todos los concurrentes de que yo el Secretario suplente certifico.—Siguen las firmas.—Hay un sello en tinta al margen en el cual se lee: Junta municipal del Censo electoral.—Pedro Abad.

Está conforme con su original á que me remite. Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia al objeto de que se sirva disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, que visada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, firmo en Pedro Abad á 8 de Enero de 1918.—Melchor de Oanaa Iijón.—V.º B.º: Antonio Mejías Relafío.

Ministerio de Fomento

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. I. para que convoque á oposiciones entre los Peritos

agrícolas que posean título oficial para la provisión de 88 vacantes que existen de Ayudantes cuartos del Servicio agroalímico, con la categoría de Oficiales quintos de Administración civil debiendo advertir que según previene el artículo 7.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1908, el número de aprobados por el Tribunal que al efecto se nombre por esa Dirección General con derecho á ocupar las vacantes que se anuncian y las que vayan ocurriendo no podrá exceder de 90, que es el triple de las actuales.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1918.

ALCALÁ-ZAMORA.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. S.: Visto el acuerdo que la Junta de tasa organizada por Real orden de 5 de Febrero á tino ha adoptado sobre los productos de la industria siderúrgica, dedicados á la construcción, y

Considerando que, sin perjuicio de implantar desde luego el referido acuerdo adoptado por la Junta dentro del cometido que se le confiera, hay necesidad de complementarlo con medidas reglamentarias que sean garantía de eficacia para lo resuelto y precaución, á la vez, contra el abuso é injusticia que supondría aplicar á industrias distintas de la construcción, que no están á su vez tasadas ni tarifadas, los beneficios que por razones de interés público se han precuado para aquella otra manifestación del trabajo nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que por esa Dirección General se nombre el personal técnico-interventor de las fábricas siderúrgicas á los efectos de la indicada tasa.

Segundo. Que se publique en la Gaceta el acuerdo de la Junta y entre en vigor inmediatamente, entendiéndose que la tasa es aplicable á a edificación, á las obras y servicios públicos y á las construcciones que necesiten las Empresas mineras.

Tercero. Que con intervención de la industria siderúrgica se vigile, y en su caso castigue, conforme á la ley de Subsistencias, la aplicación de los materiales tasados á usos distintos de aquellos para los cuales se establece la tasa.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1918.

ALCALÁ ZAMORA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(«Gaceta» 7 Marzo 1918.)

Jefatura de Minas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 994

Número del expediente 7.827

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique Escobar Ramos, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 Marzo 1918, solicitando se le concedan 318 pertenencias de la mina denominada «María», de mineral hulla, sita en término de Obejo y paraje nombrado «Las Peñuelas», propiedad de don Ramiro Muñoz Sepúlveda, vecino de Córdoba, lindante al E. con el denunciado San Julián, al S. con los denunciados San Claudio, «Perengana», «Mengana» y «2.ª Mengana» y al N. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Marzo de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estación N. O. del denunciado San Julián; desde él se medirán con dirección de 110º al E. 1800 metros; (todas se refieren al N. verdadero y el punto de partida está situado en el paraje Las Peñuelas) y 1.ª estaca; desde ésta con dirección E. N. 500 metros; desde ésta N. O. 5300 m.; desde ésta O. S. 600 m.; desde ésta S. E. 1400 m.; desde ésta S. O. 100 m.; desde ésta S. E. 1800 m.; desde ésta E. N. 100 m.; desde ésta E. S. 300 m.; desde ésta E. N. 100 m., quedando así cerrado el perímetro de las 318 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 995

Número del expediente 7.829

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Alfonso Palomo Capilla, vecino de Hinojosa del Duque, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Marzo de 1918, solicitando se le concedan 25 pertenencias de la mina denominada «La Paloma», de mineral hierro, sita en el término de Hinojosa del Duque y en el paraje nombrado Dehesa de Cuartanero, propiedad de don Ricardo del Campo, vecino de Cabeza del Buey; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Marzo de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras de cantería que se encuen-

tra al N. de la Dehesa de Cuartanero, en el camino viejo que va de Bémez á Hinojosa del Duque y desde dicho punto de partida con dirección N. verdadero se medirán 100 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª E. 100 m.; de 2.ª á 3.ª S. 500 m.; de 3.ª á 4.ª O. 500 m.; de 4.ª á 5.ª N. 500 m., y de 5.ª á 1.ª 400 m. con dirección E., quedando así cerrado el perímetro de las 25 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENIDOSOS

El señor Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de las súbditas españolas:

Rafaela Martínez y Soler, soltera, natural de Madrid; falleció en Oporto, el 15 de Enero de 1918.

Umbelina Alvarez, de ochenta y un año de edad, viuda, sirvienta, natural de San Salvador de Incoya (Coruña); falleció en Oporto el 23 de Enero de 1918.

Madrid, 5 de Marzo de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Ampesta.

(«Gaceta» 7 Marzo 1918.)

Convocatoria

Núm. 989

De conformidad con lo prevenido por los artículos 11, 17 y 20 de los Estatutos porque se rige la Sociedad mercantil anónima minera titulada «La Encarnación», con domicilio en esta villa, se convoca á todos los señores accionistas de la misma, para que al décimo día, contados desde el siguiente inclusive, de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y á las diez horas, concurrán para celebrar sesión extraordinaria en Junta general sobre arriendo de la explotación de la mina «La Encarnación», cuya sesión tendrá lugar en el local destinado al efecto en calle Posita, de esta villa.

Villaviciosa á 4 de Marzo de 1918.—El Presidente, Blas García Fernández.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS.—Núm. 979

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 8 del actual, fué aparecida sin dueño conocido en un olivar al sitio de las Monjas, de este término, propio de Manuel Gómez Ortega, un-

yegua cuyas señas se consignan á continuación, la cual se encuentra á disposición de esta Alcaldía en poder de aquél y no habiéndose podido averiguar hasta hoy quién sea el dueño de la misma, se anuncia por medio del presente edicto y término de quince días, á fin de que el que se crea con derecho á ella, se presente á recogerla previa justificación en forma, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado persona alguna á recogerla, se procederá á su venta en pública subasta.

Posadas 12 de Marzo de 1918.—Juan Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

Señas de la caballería

Una yegua cinco y medio años, 1'49 metros de alzada, negra pecaña, española, hierro nalga y sobrepuesto en este otro hierro que lo hace confuso, como también otro que tiene en la nalga derecha, pelos blancos en la frente, detrás de la oreja y en los costillares y calzada baja del pié izquierdo.

LUQUE.—Núm. 575

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del año próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 5, supletoria á la ordinaria del 3

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro Jiménez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos correspondiente á este mes.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre último y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Abonar al Secretario de la Corporación con cargo al capítulo 11 del presupuesto, 50 pesetas para reintegrarlo de los gastos que se han ocasionado en viaje dado á la capital, para verificar ingresos en la Hacienda y Diputación.

Abonar al Depositario municipal que fué don Federico Ramiro Romero, con cargo al capítulo 9.º artículo 12 del presupuesto, 80 pesetas que de orden de la Alcaldía facilitó á los Guardias civiles Antonio Romero Lucena y Lorenzo García Miras, para ayudarles á los gastos que se les ocasionaron con motivo de sus traslados de este puesto á los del Esparragal y Castil de Campos, respectivamente.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 12, supletoria á la ordinaria del 10

Presidencia del señor don Juan Castro Jiménez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Abonar á don Alfonso Jurado, con cargo al capítulo 11 del presupuesto, 75 pesetas por razón de dietas que ha devengado en la tramitación de expedientes por débitos de consumos.

Abonar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 1.º artículo 9.º del presupuesto, 100 pesetas para resarcirle de lo gastado por él en reintegrar los apéndices y reparamientos de urbana formados para el año actual.

Abonar á don Aurelio Briceño Jurado, con cargo al capítulo 3.º artículo 4.º del presupuesto, 75 pesetas para plantaciones hechas en el año actual.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Manuel Rodríguez Rabadán, de las obras llevadas á cabo en la cillería de la fuente de la Libertad y que su importe de 86 pesetas 50 céntimos, se abone con cargo al capítulo 6.º artículo 3.º del presupuesto.

Abonar al Depositario municipal con cargo al capítulo 7.º artículo 5.º del presupuesto, 50 pesetas para reintegrarlo de igual cantidad que ha facilitado á los presos y detenidos durante el corriente año.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 19, supletoria á la ordinaria del 17

Presidencia del señor don Juan Castro Jiménez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Ajudicar definitivamente el remate del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio por término de tres años á don Federico Ramiro Romero; que se le notifique el acuerdo al mismo y se le requiera para que en término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

Ajudicar definitivamente los remates de los arbitrios municipales de Puestos públicos y Mataderos á don Francisco Sales Molina Escamilla, que se le notifiquen los acuerdos al mismo y se le requiera para que en término de diez días, presente los documentos que acrediten haber constituido las fianzas definitivas.

Abonar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 3.º artículo 2.º del presupuesto, 37 pesetas 35 céntimos que ha satisfecho de orden de la Alcaldía, para renovación de lámparas en el alumbrado público.

Abonar al mismo Recaudador con cargo al capítulo 1.º artículo 3.º del presupuesto, 20 pesetas invertidas por él en lámparas para el alumbrado de las oficinas municipales.

Abonar al mismo Recaudador municipal con cargo al capítulo 1.º artículo 3.º del presupuesto, 100 pesetas que ha facilitado para calefacción y limpieza de las oficinas municipales.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 26, supletoria á la ordinaria del 24

Presidencia del señor don Juan Castro Jiménez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Admitir la excusa que del cargo de Depositario municipal y del Pósito ha presentado don Paulino Castro López, nombrando para sustituirle en dichos cargos á don Juan Arcos León.

Abonar al señor Alcalde presidente con cargo al capítulo 11 del presupuesto, 48 pesetas 89 céntimos que ha gastado en viaje dado á la capital, para verificar ingresos en la Hacienda y Diputación.

Aprobar la cuenta rendida por don Manuel Castroverde García, apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, respectiva al 4.º trimestre del año actual.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 5 de Enero de 1918.—Paulino F. Baena.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 del actual.

Luque 11 de Enero de 1918.—El Secretario Paulino F. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Castro.

MONTEMAYOR.—Núm. 959

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado en el día 6 del actual ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de los asociados que con el mismo han de formar en el año actual la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Sección primera

Don Ignacio Jiménez Cantillo y don Julián Castro Aguiar.

Sección segunda

Don Antonio Torres Galán, don Alfonso Romero García, don Juan Moreno Prieto y don José Carmena Gamez.

Sección tercera

Don Francisco Cabelo Luque, don Francisco Alcalde Luque y don Francisco Carmena Carmena.

Sección cuarta

Don Juan Alcatara Luque y don Justo Luque Moreno.

Lo que se hace público por el presente conforme determina la Ley.

Montemayor 8 Marzo 1918.—Salvador Varona.

LUCENA.—Núm. 998

Don Antonio del Pino é Hidalgo, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por este excelentísimo Ayuntamiento y á instancia de Josefa Montes Gatiérrez se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero de su esposo Vicente Cañete Ríos que se ausentó de esta población hace unos 17 años con dirección desconocida y sin que

se haya tenido noticia alguna de él; de cuyo matrimonio tiene un hijo llamado Miguel Cañete Montes perteneciente al reemplazo de 1916 por este cuerpo, con el núm. 88 del sorteo, que ha reproducido en la revisión de excepciones en el año actual la comprendida en el caso 4.º artículo 89 de la vigente Ley de reclutamiento, que venga distrutando.

O con el fin de dar á indicado expediente la tramitación prevenida en el apartado 5.º del artículo 145 del Reglamento de dicha Ley, se hace público por medio del presente edicto, rogando á las autoridades de todas clases se sirva participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del referido ausente Vicente Cañete Ríos, de unos 54 años de edad y cuyas señas particulares son: estatura regular, grueso, moreno, bigote negro, con una cicatriz en la nariz y vestía al ausentarse de esta población traje de pana color de aceite, botas negras y sombrero negro de ala ancha.

Lucena 12 Marzo 1918.—Antonio del Pino.

PALMA DEL RIO.—Núm. 991

Don Julio Muñoz Morales, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que efectuado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública de dos del corriente, el sorteo para el nombramiento de los quince vocales que asociados á esta Corporación habrán de constituir la Junta municipal, en el presente año, les ha correspondido ejercer dichos cargos á los Sres. contribuyentes que siguen:

Sección primera

D. Enrique León y León

José M.ª Cabrera Muñoz

Sección segunda

D. Antonio Rodríguez Domínguez

Francisco Dugo Martín

Andrés Cabrera Molina

Sección tercera

D. Miguel Higuera Veredas

Francisco Molero Ruiz

Pedro Crespo Blasco

Mariano Bejarano Serrano

Sección cuarta

D. Emilio Fortea Atlaya

Manuel Jiménez Barranco

Vicente Díaz Cruz

Amador León Muñoz

Sección quinta

D. Daniel Pérez Velasco

Pedro Sanchez Salas

Lo que se hace público en consonancia con el art. 68 de la ley Municipal y á los efectos que la misma determina.

Palma del Rio 4 de Marzo de 1918.—

J. Muñoz.

Núm. 980

Don Julio Muñoz Morales, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose aparecido en el pago de huertas denominado «El Carrascal» de este término municipal, un

cerdo de pelo negro, de unas cinco arrobas de peso, con la oreja izquierda despuntada y la derecha señalada en forma de hoja de parra y sin dueño conocido, se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Palma del Rio á 5 de Marzo de 1918.—
Julio Muñoz.

ENCINAS REALES.—Núm. 963
Don Francisco Gonzalez Ramirez, Alcalde consustitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose confesio-

nado el padrón de todos los individuos que en este término están afectos al impuesto de cédulas personales, durante el año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio por plazo de quince días, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan sobre él las oportunas reclamaciones.

Encinas Reales 9 de Marzo de 1918.—
Francisco Gonzalez.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1918

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 982

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato Pesetas.	Diferible Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	80.000	5.000	2.100	87.100
2.º	Policia de seguridad	20.000	8.000	2.000	30.000
3.º	Policia urbana y rural	50.000	15.000	5.000	70.000
4.º	Instrucción pública	10.000	3.000	2.000	15.000
5.º	Beneficencia	30.000	7.000	3.000	40.000
6.º	Obras públicas	26.000	3.000	1.000	30.000
7.º	Corrección pública	15.000	3.000	2.000	20.000
8.º	Montes	—	—	—	—
9.º	Cargas contingente provincial	30.000	30.000	15.000	125.000
10.º	Obras de nueva construcción	15.000	8.000	2.000	25.000
11.º	Imprevistos	—	—	—	—
12.º	Resultas	—	—	—	—
TOTALES.....		276.000	77.000	94.100	387.100

Córdoba á siete de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Alcalde, José Sanz.—Rubricado.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 12 de Marzo de 1918.—El Secretario, José Carretero.—Es copia: El Alcalde, José Sanz.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO.—Núm. 965

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Nazario Vega Casado, vecino de Espejo, para acreditar el dominio que tiene su esposa doña María Jesús Sanchez de Murga y Palacios sobre una casa señalada con el número cuarenta y ocho primero, de la calle Plaza Arriba, de la villa de Espejo, que linda por la derecha entrando con la número cuarenta y seis de don Francisco Luque, por la izquierda con el resto de la casa número cuarenta y ocho de donde se segregó y por la espalda con los alforríos á donde tiene puerta falsa y casa número treinta y cuatro de la misma calle.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los

lugares de costumbre de la villa de Espejo y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercer edicto.

Dado en Castro del Rio á once de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

MONTILLA.—Núm. 983

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente para justificar el dominio á favor de don Miguel Moreno Garcia de las fincas siguientes: La casa número cinco moderna de la calle José de los Angeles, de esta ciudad, que linda por la izquierda

entrando con la número tres de dicha calle y por la derecha y espalda con la número diez de la calle Gran Capitán; Y en solar en la calle Escuchuela, número dieciséis, que linda por la derecha entrando á Sur con la número dieciséis, por la izquierda con otro solar y por la espalda con corrales de las casas números treinta y cinco y treinta y siete de la calle Santa Brígida; procediendo dichas dos fincas de don José Pérez Siles.

Y á favor de la esposa del don Miguel Moreno, doña Ana Varo y Peñuela y de su madre, como usufructuaria, doña Dolores Peñuela Jiménez, una hacienda en este término nombrada Buenavista, Vistahermosa y Molino del Toro, compuesta de olivar, tierra salina y caserío, en su cabida de trece fanegas y seis celeminas que linda al Norte, Este y Sur con olivos de José Sánchez Repiso y por Oeste con el camino del Molino del Toro y Buenavista y olivos de los herederos de don José Fernandez Sainz; estando el caserío marcado con el número cincuenta y cinco de edificios rurales, y procede dicha finca de don Francisco Ceforino Varo y Polo, a cuyo nombre están amillaradas.

Y cumpliendo lo acordado se convoca por medio del presente á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones de dominio que se pretenden, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer si quisieren alegar á gún derecho.

Dado en Montilla á nueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 935

Don Eduardo Pérez del Rio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de seis lechones de seis meses, con las dos orejas rasgadas por la punta, propiedad de Juan Manso León, que fueron hurtados la noche del veinte y ocho de Febrero último al primero de Marzo actual, de una zahorda de la finca llamada Dos hermanas, término de Villanueva del Rey; y si fuesen habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Perez.

CORDOBA.—Núm. 958

Cédula de citación

Por providencia del señor Juez de instrucción de esta capital fecha de hoy, se cita á don Baltasar Noguera, para que

comparezca ante este Juzgado dentro del quinto día de la inserción de la presente, para declarar en el sumario que se sigue por hurto de una caña de sardinas de Bermeo á Alcolea, consignada á su favor é instruido de sus derechos.

Córdoba once de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Piñado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 987

TEJEA JIMENEZ, Antonio; de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Calamonte ó de Mérida, provincia de Badajoz, que residió en el mes de Junio del año anterior en la villa de Bémez, en la Cueva del Castillo, ignorándose sus demás circunstancias personales; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido á prisión en el sumario que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

Núm. 986

CORTÉS DELGADO, Francisco, de treinta y siete años de edad, hijo de Antonio y de Adela; casado con Dolores Sanchez, natural de Málaga y vecino de Córdoba y factor; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba dentro del término de diez días.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6